



Resolución nº 9

GA-2021-89-RES-09

Asunto: Proteger a los menores frente a la explotación sexual en línea

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 89ª reunión, celebrada en Estambul (Turquía) del 23 al 25 de noviembre de 2021,

RECONOCIENDO el artículo 2 (1) del Estatuto de INTERPOL, según el cual la Organización tiene como objetivo conseguir y desarrollar, dentro del marco de las leyes de los diferentes países y del respeto a la Declaración Universal de Derechos Humanos, la más amplia asistencia recíproca de las autoridades de policía criminal,

RECORDANDO el compromiso mantenido desde hace tiempo por INTERPOL para combatir los delitos contra la infancia, como queda patente en las resoluciones anteriores destinadas a luchar contra la explotación sexual de menores, en particular las resoluciones AG-2005-RES-09, sobre la lucha contra los sitios web que comercian con contenidos sobre abuso sexual de menores y contra la trata de niños por Internet; AGN/65/RES/9, sobre la producción, distribución y tenencia de contenidos sobre abuso sexual de menores; AGN/65/RES/10, sobre la mejora de la cooperación policial internacional en materia de represión de los delitos contra menores; y AG-2011-RES-05, sobre la lucha contra la explotación sexual de niños a través de Internet mediante una estrategia para lograr la colaboración legislativa a escala mundial,

HABIDA CUENTA de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989), que trata el problema del abuso sexual de menores instando a los Estados Partes a que tomen las medidas necesarias para prevenir tales abusos. Teniendo en cuenta, asimismo, la Observación general nº 25 (2001) del Comité de las Naciones Unidas de los Derechos del Niño, relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital, que dispone que, cuando se estime que el cifrado es un medio apropiado, los Estados Partes deben considerar la adopción de medidas adecuadas que permitan detectar y denunciar la explotación y los abusos sexuales de niños o el material que muestre abusos sexuales de niños, y que estas medidas deben estar estrictamente limitadas con arreglo a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad,

RECONOCIENDO el valor que el cifrado ofrece para mejorar la privacidad, la seguridad y la protección de los derechos fundamentales,

PROFUNDAMENTE PREOCUPADA por el abuso sexual de menores en línea, una actividad delictiva que se perpetra, graba y difunde por todo el mundo a través de Internet en forma de imágenes, vídeos, textos y comunicación en directo, en particular utilizando servicios de cifrado de extremo a extremo,

PREOCUPADA ASIMISMO por la utilización que los delincuentes hacen del cifrado de extremo a extremo para ocultar sus actividades ilícitas en línea, incluidos los indicios de seducción de menores, lo que impide a los proveedores de servicios detectar el abuso sexual de menores, y a las autoridades competentes obtener las pruebas necesarias para investigar y cooperar a escala internacional con miras a resolver casos, detener a delincuentes y poner a las víctimas infantiles a salvo de nuevos daños,

OBSERVANDO el interés generalizado por la seguridad pública y el hecho de que los proveedores de sistemas de cifrado de extremo a extremo deberían concebir productos y servicios que fueran intrínsecamente seguros para los usuarios,

HACIENDO HINCAPIÉ en el papel fundamental que deben desempeñar los proveedores de sistemas de cifrado de extremo a extremo, asumiendo la responsabilidad de detectar y reducir los abusos sexuales de menores en línea y de frenar la proliferación de los contenidos conexos, habida cuenta de los graves traumas que causa a las víctimas la difusión ulterior de esos contenidos,

HACE UN LLAMAMIENTO a los países miembros para que utilicen todos los medios de que dispongan para instar a los proveedores de sistemas de cifrado de extremo a extremo a poner en marcha mecanismos que permitan cumplir de manera eficaz y oportuna con los procedimientos legales de las autoridades públicas, a concebir espacios digitales seguros para los niños y a aplicar las medidas adecuadas encaminadas a impedir la comisión de abusos sexuales de menores en línea a través de sus servicios;

INSTA a todos los países miembros a que, de conformidad con sus marcos jurídicos nacionales, realicen las actuaciones adecuadas en materia de legislación y normativa, entre ellas la modificación de las leyes vigentes, a fin de permitir que los organismos encargados de la aplicación de la ley prevengan y combatan el abuso sexual de menores en línea a través de las plataformas que utilizan el cifrado de extremo a extremo, protejan a los niños frente a estos delitos y participen activamente en la cooperación policial internacional con estos fines.

Aprobada